



Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/2617/2020
Fecha de Liberación: 30/12/2020
Asunto: RESOLUCIÓN

Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones XIII, XIV, XVIII, XIX y 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, configuró conductas que constituyen una falta que debe ser sancionada conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado al C. ALONSO ARTURO ALONSO MADRIGAL, se concluye que el referido trabajador es responsable único de haber sido negligente en fecha 04 de diciembre de año en curso, ante la instrucción que le fuera girada por su Superior Jerárquico relativa a que se trasladara a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes donde recogería diverso material relativo a pintura y tener que posteriormente debía entregarse en el Centro Penitenciario Estatal El Llano, toda vez que a la conclusión de tal encomienda, C. ALONSO ARTURO ALONSO MADRIGAL entregó tales materiales de forma incompleta (*faltantes correspondientes a una cubeta de pintura vinílica color gris y tres botes de esmalte anticorrosivo color blanco*), de lo cual se sigue que dicha situación sin duda denota un carente cuidado por parte de éste. existiendo a su vez un detrimento en el patrimonio del Gobierno del Estado de Aguascalientes y por ende, es responsable de haber incumplido obligaciones y configurar conductas prohibidas en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones XIII, XIV, XVIII, XIX y 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

e.13030
SSP

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. ALONSO ARTURO ALONSO MADRIGAL, la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERÍODO DE 2 (DOS) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos los días 7 y 12 de enero del año 2021, por lo que durante dichos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es del Centro Penitenciario Estatal El Llano de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Se insta al C. ALONSO ARTURO ALONSO MADRIGAL, a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para la buena conducción en el desempeño de su empleo y realice sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se le aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/2617/2020</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 30/12/2020</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

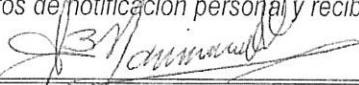
TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. ALONSO ARTURO ALONSO MADRIGAL, así como al Lic. Blas Antonio García Aguilar, en su calidad de Encargado de la Subdirección Administrativa del Centro Penitenciario Estatal El Llano de la Dirección General de Reinserción Social, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y quien es Superior Jerárquico del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. ALONSO ARTURO ALONSO MADRIGAL, recibi en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma




Fecha

30 de Diciembre del 2020

C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Víctor Manuel Herrera De Lira. Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Blas Antonio García Aguilar. Encargado de la Subdirección Administrativa del Centro Penitenciario Estatal El Llano de la Dirección General de Reinserción Social. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Rodrigo Martínez Esparza. Director General Administrativo. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

